

CARGO

Av. Arequipa de 1421
Lince

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 161-2010-MDL/GM
Expediente N° 001505-2008

Lince, 30 SEP 2010

LA GERENTE MUNICIPAL**VISTO:** El Recurso de Apelación presentado por la empresa LIFE CENTER SAC; y,**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 09.Nov.2009, la empresa LIFE CENTER SAC, representada por don Juan Serván Cayetano interpone Recurso de Apelación contra los alcances de la Carta N° 437-2009-MDL-OAT-URC, de fecha 03.Nov.2009.

Que, la empresa impugnante refiere que mediante escrito de fecha 13.Mar.2008, interpuso recurso de apelación contra los alcances de la Resolución de Multa Administrativa N° 227-07-MDL-OAT-URC, por cuanto tomaba conocimiento de la misma en días anteriores al 13.Mar.2008. Precisando que mediante la Carta N° 437-2009-MDL-OAT-URC, de fecha 03.Nov.2009 notificada el 07.Nov.2009, señala que el Jefe de la Unidad de Recaudación y Control, indica que es improcedente el recurso de apelación interpuesto, por haber quedado consentida

Que, asimismo señala la empresa impugnante que el inciso 33 del artículo 20° de la Ley 27972 establece que son atribuciones del alcalde: Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia y que conforme al numeral 20 del dispositivo legal antes indicado, es también atribución del Alcalde, delegar sus funciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, por lo que considera que en tal sentido no corresponde a la Jefatura de la Unidad de Recaudación y Control resolver el recurso de apelación presentado, sino al Alcalde o al Gerente Municipal en caso de delegación de funciones, por lo que solicita que se declare fundado su recurso impugnatorio interpuesto.

Que, se tiene como antecedente que el día 28.Set.2007, el fiscalizador asignado por esta Corporación Edil se constituyó al establecimiento comercial conducido por la administrada impugnante LIFE CENTER SAC, identificada con RUC N° 20508532505, con domicilio ubicado en Av. Arequipa N° 1972, Of. 205 – Lince, en donde se constató la instalación de 03 anuncios, 1) con la leyenda "LIFE CENTER SAC", CENTRO DE DIAGNOSTICO SERVAN, ECOGRAFIA, RADIOGRAFIA" de 02 caras, de lona plastificada con medidas 1.20 x 5.00 mt; 2) con la Leyenda "SERVAN DE DIAGNOSTICO" de lona plastificada, 01 cara, medidas 1.30 mt x 1.20 mt; 3) con la Leyenda "SERVAN MAMOGRAFIA", 02 caras, lona plastificada, medidas 1 mts x 1mts; ubicados en el frontis de la fachada, por lo que se procedió al inicio de procedimiento administrativo sancionador, emitiendo la Notificación de Infracción N° 7644, por concepto de la infracción municipal signada con el código N° 5002: "Instalación de Anuncios sin autorización Municipal sin perjuicio del comiso", la misma que se encuentra incluida en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Quinta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 075-MDL, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Lince.

Que, revisado el expediente se puede apreciar que dentro del plazo perentorio establecido en el artículo 24° de la Ordenanza N° 075-MDL, la empresa impugnante no cumplió con presentar el descargo correspondiente, asimismo respecto de la Resolución de Multa N° 227-07-MDL-OAT/URC de fecha 03.Dic.2007 la administrada no presentó recurso impugnatorio dentro del plazo de ley; por lo que el acto administrativo quedó consentido y firme de conformidad con lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 161 -2010-MDL/GM
Expediente N° 001505-2008

Lince, 30 SEP 2010

establecido en el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho de interponerlos quedando firme el acto.

Que, es el caso que el administrado ha interpuesto ante el Poder Judicial un proceso sobre Revisión Judicial contra el procedimiento de ejecución coactiva que se le inicio por el cobro de la acreencia contenida en la Resolución de Multa N° 3-07-MDL-OAT/URC, lo que motivo que la Unidad de Ejecución Coactiva tuviera que suspender dicho procedimiento mediante la Resolución N° 12, de fecha 10.Set.2009, por lo que al respecto es de tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece en su parte pertinente que: **"Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional."**; por lo mismo no resulta atendible lo solicitado por la administrada impugnante LIFE CENTER SAC, no resultando amparable su Recurso de Apelación interpuesto y no cabiendo pronunciamiento sobre el fondo de lo solicitado por la referida administrada.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0569-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la empresa LIFE CENTER SAC, contra la Carta N° 437-2009-MDL-OAT-URC, de fecha 03.Nov.2009, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. Irene Castro Losada
Gerente Municipal

ARTICULO PRIMERO.-
Empresa LIFE CENTER SAC
03.Nov.2009 por
Resolución, dándose por
agotada la vía administrativa.
ARTICULO SEGUNDO.-
Encargar a la Oficina de
Secretaria General por
intermedio de la Unidad de
Trámite Documentario y
Archivo su notificación a la
interesada.